



MVOTMA

Expte. 2007/04414

V / 233

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE**

Montevideo, 20 NOV. 2007

VISTO: el convenio a suscribirse entre la Intendencia Municipal de Maldonado y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que ambas partes han constatado la problemática habitacional de las familias residentes en los asentamientos irregulares localizados en los barrios Kennedy y el Placer de la ciudad de Maldonado, así las condiciones desfavorables para su desarrollo e inclusión social; situación que hasta la fecha no ha sido resuelta mediante los acuerdos suscritos por ambas instituciones;

II) que a efectos de revertir esta situación la Intendencia Municipal de Maldonado ha reafirmado su voluntad de destinar terrenos de su propiedad, hoy ocupados por el Asentamiento Irregular Kennedy, para albergar actividades no residenciales apropiadas para el desarrollo de la ciudad de Maldonado y consecuentemente aportar terrenos para la relocalización de las familias allí residentes, de forma tal de habilitarles el acceso a una solución habitacional definitiva y adecuada a sus necesidades;

2007/11/20 0114

III) que para fortalecer las políticas de intervención en asentamientos informales ambas partes acuerdan suscribir un convenio con el objeto de favorecer el acceso y la permanencia de las familias que se encuentran en estado de emergencia habitacional a soluciones habitacionales adecuadas y definitivas, liberando consecuentemente terrenos hoy ocupados por el Asentamiento Irregular Barrio Kennedy para su posterior asignación a usos no residenciales, elaborándose a tal efecto un Programa de Actuación (Anexo I) que se considera parte integrante del acuerdo;

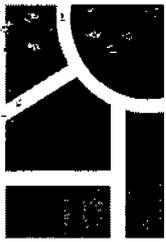
III) que para la ejecución del convenio ambas partes asumen las obligaciones que se detallan en el texto adjunto y que forma parte de la presente;

CONSIDERANDO: I) que la suscripción de este convenio reafirma la posición de esta Secretaría de Estado colaborar en forma permanente con los Gobiernos Departamentales para la gestión e implementación de políticas de hábitat, ordenamiento territorial y gestión ambiental, que permitan dar solución a la problemática de las familias para acceder a una solución habitacional adecuada a sus necesidades;

II) que el objeto de este convenio se enmarca en los cometidos asignados al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 3 de la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



MVOTMA

RESUELVE:

1o.- Autorizase la suscripción de un convenio entre la Intendencia Municipal de Maldonado y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con el objeto de favorecer el acceso y la permanencia de las familias que se encuentran en estado de emergencia habitacional a soluciones habitacionales adecuadas y definitivas, liberando consecuentemente terrenos hoy ocupados por el Asentamiento Irregular Barrio Kennedy para su posterior asignación a usos no residenciales, conforme al Programa de Actuación que integra dicho acuerdo, cuyo texto luce adjunto y forma parte de la presente resolución.-

2o.- La erogación emergente del convenio cuya suscripción se autoriza por un monto de \$U 109.500.000 (pesos uruguayos ciento nueve millones quinientos mil) será atendida con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización.-

3o.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a sus efectos.-

RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO PROGRAMA PARA EL REALOJO DE 300 NUCLEOS FAMILIARES DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO

En la ciudad de Maldonado, a losdías del mes de noviembre de 2007, comparecen POR UNA PARTE: el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) representado por el Sr. Ministro, Arq. Mariano Arana, con domicilio en la calle Zabala 1432 de la ciudad de Montevideo, y POR OTRA PARTE: la Intendencia Municipal de Maldonado (IM de M), representada por el Señor Intendente Oscar De los Santos y el Secretario General Dr. Enrique Pérez Morad, con domicilio en la calle Francisco Acuña de Figueroa esq. Burnett del departamento de Maldonado; quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

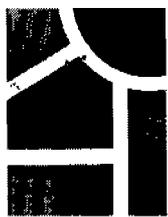
PRIMERO- ANTECEDENTES: 1.- Dada la situación habitacional de las familias residentes en los asentamientos irregulares localizados en los barrios Kennedy y el Placer de la ciudad de Maldonado, y que la misma implica condiciones desfavorables para su desarrollo y la inclusión social; así como un impacto negativo para el desarrollo turístico de la zona, con fecha 9 de noviembre del año 2001, se suscribió un convenio entre ambas Instituciones que pretendía dar respuesta a la situación de 900 familias asentadas en dichos asentamientos. 2.- En el marco del citado convenio y a través de la intervención de MEVIR se brindó solución habitacional a 200 familias, que fueron efectivamente realojadas; no obstante lo cual los predios en los cuales residían éstas fueron ocupados por nuevas familias, hecho que implica que no se han producido avances efectivos como consecuencia de la intervención prevista. 3.- La Intendencia Municipal de Maldonado ha reafirmado su

voluntad de destinar los terrenos de su propiedad hoy ocupados por el Asentamiento Irregular Kennedy a albergar actividades no residenciales apropiadas para el desarrollo de la ciudad de Maldonado.

4.- A partir de la propuesta de la Comuna, ambas partes han entendido necesario reformular los términos del acuerdo originario a fin de implantar un programa de intervención orientado por una perspectiva de desarrollo del territorio y por una concepción de la población como sujeto de derechos y de su propio desarrollo.

SEGUNDO-OBJETO: En el marco de fortalecer las políticas de intervención en asentamientos informales ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con el objeto de favorecer el acceso y la permanencia de las familias que se encuentran en estado de emergencia habitacional a soluciones habitacionales adecuadas y definitivas, a efectos de liberar los terrenos hoy ocupados por el Asentamiento Irregular Barrio Kennedy para su posterior asignación a usos no residenciales, a cuyos efectos ambas instituciones elaboran un Programa de Actuación (Anexo I) que se considera parte integrante del presente. **TERCERO-OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA**

MUNICIPAL DE MALDONADO. La Intendencia se compromete a: a) aportar los predios en zona urbana, aptos para la construcción de 300 soluciones habitacionales; b) incluir dentro de las infraestructuras a realizar los servicios correspondientes a los 300 realojos; c) presentar para su aprobación al MVOTMA un proyecto de realojo en etapas, asegurando la asistencia técnica y material a las familias y la incorporación del aporte de las mismas en el proceso de realojo. e) incluir dentro del programa de realojo, la propuesta de uso del suelo de los terrenos actualmente ocupados. f) vigilar el predio y los insumos provistos a pie de obra hasta la ocupación de las viviendas por los beneficiarios. g) demoler las viviendas precarias del asentamiento, cuando se efectivice el traslado de las familias y asegurar que no se reitere la ocupación ilegal del predio, en tanto no se concrete la obra de interés municipal. **CUARTO-OBLIGACIONES**



MVOTMA

DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Y MEDIO AMBIENTE: El MVOTMA se compromete a: a) aportar los fondos para financiar el suministro de materiales, mano de obra especializada y la asistencia técnica necesarios para efectivizar el realojo de 300 familias por un monto total de hasta \$U 109.500.000 (ciento nueve millones quinientos mil pesos). Dicho aporte se hará efectivo de la siguiente manera: i) una primera partida de \$U 37.000.000 (treinta y siete millones de pesos) con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización del ejercicio 2007 suficiente para atender a no menos de 100 familias; ii) las siguientes partidas estarán sujetas a disponibilidad presupuestal y al avance significativo de la ejecución por parte de la IM de M de las partidas anteriores. b) realizar el seguimiento y evaluación de la implementación del programa de realojo, en coordinación con los técnicos de la IM de M designados a tales efectos. c) planificar en coordinación con la IM de M las etapas a seguir. d) inscribir a los beneficiarios para ser incluidos en el Registro Nacional de Adjudicatarios. e) solicitar la rendición de los fondos transferidos, incluyendo los recaudos gráficos y las obras efectivamente realizadas, así como la evaluación del proyecto social.

QUINTO -VIGENCIA.-El convenio tendrá vigencia hasta que se agoten las soluciones previstas en el mismo. En señal de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar indicados ut supra.

ANEXO I

PRIMER PROGRAMA DE ACTUACIÓN

El presente Programa de Actuación se circunscribe en el ámbito de los acuerdos suscritos por ambas partes para "actuaciones específicas de carácter estratégico que implican realojos totales o parciales de asentamientos", y forma parte del convenio específico para realojo de las familias asentadas en los barrios Kennedy y el Placer de la ciudad de Maldonado, quedando sin efecto el convenio suscrito por ambas Instituciones el 9 de noviembre del año 2001.

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

1.1. Objetivos

1.1.1 Objetivo general :

Generar políticas de acceso y permanencia a una vivienda digna, a través de programas sustentables desde un punto de vista integral, tendientes a revertir los procesos de fragmentación social.

1.1.2 Objetivos específicos:

- Diseñar un programa de carácter integral, previsto en etapas, que posibilite el acceso de las familias a una vivienda digna en condiciones de inclusión social en un habitat adecuado que cuente con servicios urbanos y sociales básicos
- Posibilitar la integración y la heterogeneidad social facilitando la permanencia de las familias
- Potenciar las capacidades de las familias en la autogestión y autoconstrucción orientándolas y apoyándolas para el logro de una vivienda adecuada a sus necesidades y una integración positiva al entorno.
- Potenciar los logros de brindar soluciones a los vecinos del departamento a través de una efectiva colaboración

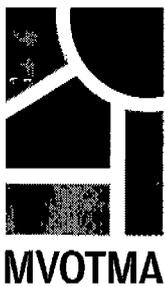
interinstitucional entre el MVOTMA y la IM de M, así como todas aquellas instituciones que permitan un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, e implique una intervención territorial desde una perspectiva social.

1.2 Contenido

El programa apunta a viabilizar el acceso y la permanencia en una vivienda, por medio de la autoconstrucción asistida, individual o colectiva, a familias residentes en los asentamientos Kennedy y el Placer.

El Programa de Realajo debe incorporar la consideración de los siguientes componentes:

- Padrones individuales por familia, con superficies no menores a 200 mc, ubicados en áreas urbanas intermedias o periféricas de la ciudad de Maldonado, dotados de servicios de: acceso vial, solución de evacuación de aguas servidas, red de agua potable y red de energía eléctrica.
- Modalidad definitiva de tenencia de los terrenos y sus obras a las familias a realojar.
- Aportes a realizar por las familias a realojar, durante o con posterioridad al proceso de autoconstrucción.
- Recaudos a nivel de proyecto ejecutivo de tipologías de vivienda con procedimientos constructivos aptos para procesos de autoconstrucción, contemplando tipologías de 2 dormitorios con áreas entre 44 y 50 mc. y de 3 dormitorios con áreas de entre 56 y 62 mc.
- Suministro de materiales para la construcción de dichas viviendas
- Suministro de mano de obra especializada para colaborar con las familias en los procesos de construcción.
- Asesoramiento Técnico interdisciplinario para el desarrollo del proyecto de realajo de las familias, a efectos de asegurar la asistencia técnica necesaria para los procesos de



autoconstrucción, para la inserción de las familias en el nuevo entorno y su posterior permanencia.

- El monto total a destinar al pago de materiales incluido impuestos, mano de obra especializada, las correspondientes leyes sociales y la asistencia técnica no podrá superar los 325.000 \$ para viviendas de dos dormitorios y 365.000 \$ para viviendas de tres dormitorios. Asimismo no podrá imputarse al pago de mano de obra especializada y leyes sociales más del 4% de ese monto, y un porcentaje máximo del 4% al pago de la asistencia técnica.
- Destino de las devoluciones totales o parciales, por parte de las familias a realojar, que eventualmente puedan establecerse.
- Proyecto y obra de acondicionamiento para fines no residenciales de la zona hoy ocupada por el asentamiento.
- Acciones tendientes a asegurar el no crecimiento del Asentamiento y la no ocupación de los terrenos que vayan siendo liberados por el proyecto de realojo, hasta tanto no se concrete el destino final de esos terrenos.

1.3. Ubicación y propiedad de los lotes

La IM de Maldonado suministrará los lotes de su propiedad ubicados en áreas urbanas intermedias o periféricas de la ciudad de Maldonado, dotados de servicios, necesario para realojar a las familias que resultare necesario para el cumplimiento del acuerdo

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De conformidad con lo estipulado en el convenio principal al que accede este Programa de Actuación:

1.- El MVOTMA se obliga a aportar los fondos para financiar el suministro de materiales, mano de obra especializada y la asistencia

técnica, necesarios para efectivizar el realojo de 300 familias, en los términos indicados en la Cláusula Cuarta del Convenio.

2) La IM de Maldonado se obliga a: a) Gestionar los recursos a través del cuenta extra-presupuestal Nro..... para el suministro de los componentes ya explicitados b) Aportar los lotes necesarios para los 300 realojos, pudiendo realizar dicho aporte en etapas equivalentes a las transferencias de fondos del MVOTMA c) brindar los recursos organizacionales técnicos y administrativos para el logro de los objetivos. d) Remitir el listado de las familias realojadas a efectos de su inscripción en el registro del MVOTMA.

3. DESTINATARIOS

Serán destinatarias de este programa aquellas familias que: a) no tengan vivienda en propiedad; b) cuyos ingresos no superen los topes establecidos por el Plan Quinquenal de Vivienda 2005-2009; c) estén dentro del segmento del asentamiento Kennedy definido para cada etapa; y d) cumplan con los compromisos de aportes establecidos para el programa por parte de la IM de M .

4. MODALIDAD DE GESTION

La implementación y gestión del Programa será responsabilidad de IM de M definiendo esta institución los sectores intra-institucionales o extra-institucionales a cargo de esta tarea.

4.1 Se deberá definir un cronograma de actuaciones que incluya:

- Relevamiento actualizado de las familias.
- Identificar las etapas del realojo, que incluya un proyecto social con participación y acuerdo de los actores, en el que se defina la relocalización y el aporte de las familias.
- Acciones a emprender respecto de aquellas familias que no aceptan la solución ofrecida.



4.2 Realizar la tarea de seguimiento del referido programa.

5. MONITOREO Y EVALUACIÓN

Se requerirá una evaluación de cada etapa del proyecto, realizada en conjunto por técnicos de la IMM y del MVOTMA

Dicha evaluación establecerá indicadores en función del objetivo general y particulares planteados, planificando a partir de los resultados las siguientes etapas del programa.

6. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de la presente actuación será el que resulte de la sumatoria de los plazos definidos en cada etapa, hasta completar el realojo de las 300 familias.